



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO N°011-2025-MDSR

San Rafael, 10 de marzo del 2025

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del 2025: **Informe Legal N°042-2025-AL-CLGO** de fecha 10 de marzo del 2025, **Informe N°199-2025/MSAD/SDS-SC/MDSR** de fecha 04 de marzo del 2025, **Informe N°20-2025-S.T.-CODISEC-MDSR** de fecha 28 de febrero del 2025, **Informe N°153-2025-MPA/A** de fecha 26 de febrero del 2025, **Oficio N°075-2025-MDSR/A** de fecha 17 de febrero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el Artículo 17° precisa que, "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"; concordante con el Artículo 39° que determina, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Y el Artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, los numerales 14 y 34 del Artículo 9°, y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación, y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 40° señala que; "las Ordenanzas Municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

materia de seguridad ciudadana y la atención del estado peruano en sus tres niveles de gobierno.

Que, conforme al Decreto Supremo N°10-2019-IN, en su artículo 46° establece que; los planes de acción de seguridad ciudadana, precisa que son los instrumentos de gestión que orientan al que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, dicho instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPIAN.

Que, la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", modificada por Resolución Ministerial N°0970-2024-IN. aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, indica que los Planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan a la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoque de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior.

Que, con Oficio N°075-2025-MDSR/A de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Rafael, en atención a los Informes N°157-2025/MSAD/SDS-SC/MDSR y el Informe N°15-2025-ST-CODISEC-MDSR; al respecto se remite a la Municipalidad de Ambo (Responsable de Secretaría Técnica del Coprosec - Ambo) la actualización del plan de acción de seguridad ciudadana 2025-2027 para su evaluación.

Que, con Informe N°153-2025-MPA/A de fecha 26 de febrero del 2025, se remite a la Municipalidad Distrital de San Rafael la opinión técnica sobre el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024-2027 Versión II del Distrito de San Rafael.

Que, con Informe N°199-2025/MSAD/SDS-SC/MDSR de fecha 04 de marzo del 2025, en atención al Informe N°20-2025-S.T.-CODISEC-MDSR de fecha 28 de febrero del 2025, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 Versión II.

Que, con Informe Legal N°042-2025-AL-CLGO de fecha 10 de marzo del 2025, se opina: Por la PROCEDENCIA de aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el PLAN DE ACCION DISTRI-TAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025-2027-VERSION II de la Municipalidad Distrital de San Rafael, el mismo que cuenta con sus anexos propuestos conforme a las consideraciones previstas en el Informe N° 119-2025-MDAD/SDS-SC/MDSR.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, puesto a consideración y previo debate correspondiente el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGIÓN HUÁNUCO

RUC: 20200197357



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA”

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal “EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 - VERSIÓN II” de la Municipalidad Distrital de San Rafael, el mismo que consta de: Justificación, diagnóstico, marco estratégico y anexos.

**ARTÍCULO 2°.**- **DEROGAR**, todas las disposiciones Municipales que sean incompatibles con el presente Acuerdo, a partir de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.**- **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales y demás unidades orgánicas, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR** el Presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales y a los interesados del presente acuerdo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN RAFAEL  
  
Everardo Zevallos Avila  
DNI Nº 22566101  
ALCALDE